



Callao, 18 de diciembre del 2020

Señor:

**Presente.-**

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 104-2020-CF-FIME.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el expediente Nº 01090287 recepcionado virtualmente el 09.12.2020 iniciado por el Bachiller, **Sr. ZEGARRA CONDORENA, Hugo Paolo** mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero en Energía.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 87º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 10º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 33, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía por la modalidad de **Trabajo de Suficiencia Profesional, sin ciclo Taller**, titulado: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE CALENTAMIENTO DEL GAS NATURAL EN LAS ESTACIONES DE REGULACIÓN DE PRESIÓN, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LIMA y CALLAO", como consta en el Acta de Exposición del día 20.11.19;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen Nº V-007-2020-CGT-TPIE-FIME, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero en Energía, del señor bachiller, **ZEGARRA CONDORENA, Hugo Paolo**;

Que según Art.º 189. Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, en **sesión extraordinaria** del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía del día **viernes 18.12.2020**, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energía, al Bachiller **ZEGARRA CONDORENA, Hugo Paolo**, por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional sin Ciclo Taller;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de



*Año de la Universalización de la Salud*

Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO EN ENERGÍA**, por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL SIN CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. ZEGARRA CONDORENA, Hugo Paolo**.
2. **ELEVAR**, al señor Rector la presente Resolución y el expediente completo, a fin de que en cumplimiento del **Art. 116º** numeral (10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se confiera el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al recurrente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. **DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-  
Fdo. **MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA**.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano

**Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera**  
Secretario Académico